

RESOLUCIÓN N° (**00 16 69**)
"Por medio de la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

13 OCT. 2010

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El(La) docente **JAIRO PLAZA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2571409, se encuentra adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, se desempeña como profesor Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias Básica.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 9 de marzo de 2009, según acta No.107, le fueron aprobados **80 puntos salariales** por concepto del título de "**Doctor en Ciencias de la Especialidad de Electrónica** otorgado por el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica de México, como equivalente al título de **Doctor en Ciencias Físicas**.

El (La) docente **JAIRO PLAZA CASTILLO**, tiene un puntaje a la fecha de 382.7 puntos, sumados a los 80 nuevos puntos, da un total de 462.7 puntos

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. "*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.*"

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".

El valor del punto para la vigencia fiscal 2010, está fijado en la suma de \$ 9.313.00 m/l

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asígnesele 80 puntos salariales al docente **JAIRO PLAZA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2571409, profesor Tiempo Completo adscrito a la

RESOLUCIÓN N° (00 16 69)

Facultad de Ciencias Básicas, por concepto de Título de "**Doctor en Ciencias de la Especialidad de Electrónica**" otorgado por el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica de México", como equivalente al título de **Doctor en Ciencias Físicas**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

13 OCT. 2010

[Firma manuscrita]

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA

Proyectado por: *Candra Abad*